

si ha lugar á votar en lo general en votacion nominal.

Resultado: 109 por la afirmativa y 2 por la negativa.

El C. MACIN, secretario.—Está á discusion el art. 1º

El C. PRIETO.—Pido á la comision que modifique su dictámen, diciendo que en vez de llegar hasta Chihuahua el camino, solo llegue hasta Tulimes, punto que está 20 leguas ántes de aquella ciudad y que hará que se gaste ménos en la obra.

La comision aceptó.

El artículo fué declarado con lugar á votar, y sin discusion lo fué el segundo.

El C. MACIN, secretario.—Al ejecutivo para los efectos constitucionales.

Se dió lectura y se puso á discusion en lo general, el proyecto de ley que dispone que mientras se establecen las colonias militares, se sigan ministrando á los Estados fronterizos \$5,000 mensuales á cada uno para que organicen su defensa contra los salvajes.

Sin discusion, se declaró con lugar á votar en lo general por 114 votos contra 3.

Se puso á discusion el art. 1º que dice:

«Art. 1º De la suma consignada en el presupuesto para el establecimiento de colonias militares, se destinará, desde la publicacion de la presente ley, la cantidad de cinco mil pesos mensuales á los Estados de Durango, Chihuahua, Nuevo-Leon y Coahuila, para la defensa contra los indios bárbaros.»

El C. ACEVEDO.—No he oido bien y suplico que se repita la lectura.

Se volvió á leer.

El C. SILICEO.—En el proyecto se ha olvidado el Estado de Sonora. Pido que se añada en él, porque tambien necesita defenderse de los bárbaros.

El C. MACIN, secretario.—La secretaria informa que el C. Morales ha presentado una adiccion, relativa al Estado de Sonora.

El C. MATA, miembro de la primera comision de hacienda. Al discutirse este proyecto, la comision llamó á su seno al ciudadano ministro de la guerra. Este ciudadano informó que en Sonora hay compañías presidiales que persiguen á los bárbaros, y que esas compañías se consideran como el principio de las colonias militares mandadas establecer, por lo cual se creyó inútil comprender á dicho Estado en el presupuesto que se discute.

El C. MORALES A.—Para responder al informe del ciudadano ministro, pido que se

lea la parte expositiva de la adiccion que he formulado.

El C. MACIN comenzó á leer.

El C. AVILA E., se acercó á la mesa á reclamar el órden.

El C. ACEVEDO.—¿Por qué no sigue la lectura?

El C. MACIN, secretario.—Porque el C. Avila se acercó á reclamar el órden, creyendo que se trataba de interrumpir el debate con una adiccion, cuando solo se trata de leer la parte expositiva.

El C. DIAZ COVARRUBIAS.—Observaré al congreso, que Nuevo-Leon no está expuesto á las incursiones de los bárbaros, pues se halla defendido por su propio territorio y por el del Estado de Coahuila. Los recursos que á aquel se le señalan, debian darse á este, que es en el que los salvajes hacen mas correrías. Y observaré, señor, que no es bueno que á la subvencion se le dé el carácter perpétuo que tiene en el proyecto.

El C. MATA, miembro de la primera comision de hacienda.—Si es cierto que el Estado de Nuevo-Leon está defendido por el de Coahuila, esa defensa es insuficiente; y tan cierto es esto, que los bárbaros han invadido, no solo esos Estados, sino hasta los de Zacatecas y San Luis. Respecto del carácter de perpetuidad de la subvencion, no existe, puesto que se consulta que se dé, mientras se establecen las colonias militares, que es el principal medio de defensa de aquella frontera contra los salvajes. La comision ha tenido que ocuparse del proyecto, y de su relacion con el establecimiento de las colonias. Ha visto que Nuevo-Leon está menos expuesto á las depredaciones de los bárbaros, pero que no está libre de ellas, y por eso consulta que se le auxilie; y en cuanto á la subvencion que no es perpetua sino solo un gasto transitorio, al discutirse el próximo presupuesto, puede suprimirse si ya están establecidas las colonias, ó mantenerse en caso contrario, ó puede cesar antes, si se ha logrado el establecimiento de las repetidas colonias militares.

El C. MACIN, secretario.—¿Está suficientemente discutido? Sí. ¿Ha lugar á votar? Lo hay.

Se puso á discusion el artículo 2º que dice:

«Art. 2º Esta subvencion cesará en cada Estado, conforme se ponga en planta el establecimiento de las colonias militares.»

Sin discusion se declaró con lugar á votar.

Se leyó y puso á discusion el artículo 3º, que dice:

«Art. 3º Las fuerzas que fueren pagadas con la subvencion acordada en el artículo 1º, quedarán sometidas á los sub-inspectores de colonias de los Estados respectivos, en los términos establecidos por la ley de su ereccion.»

El C. GOMEZ CARDENAS.—Parece que las fuerzas de seguridad que se levantan, deben quedar sujetas á los sub-inspectores de las colonias, y esto es contrario á las condiciones del enganche de los ciudadanos fronterizos, los que toman las armas contra los bárbaros voluntariamente, pero nunca para quedarse como soldados permanentes. Querria que la comision no diera ese carácter de permanentes á aquellas fuerzas, porque si el artículo se queda como está, votaré en contra. Quisiera que los \$5,000 se dieran á los gobiernos de los respectivos Estados; pero creo que la comision, por motivos que no alcanzo, no está dispuesta á aceptar esta idea.

El C. MATA, miembro de la primera comision de hacienda.—La ley de colonias militares estableció los sub-inspectores, y con el fin de entablar un enlace entre ésta y aquella, la comision tuvo que consultar que las fuerzas queden sometidas á los sub-inspectores. En cuanto á que el dinero se dé á los gobiernos de los Estados, la comision no está conforme, porque se correria el peligro de que esa suma se empleara en otro objeto; y ya que el gobierno federal hace el gasto, bueno es que sepa cómo se invierte el dinero. Esta es una medida de órden administrativo, y no hay razon para desecharla.

El C. MACIN, secretario.—No hay quien tenga la palabra.—¿Ha lugar á votar?—Lo hay.—Al ejecutivo, para los efectos de la constitucion.

El C. RIOS Y VALLES, vice-presidente.—Se levanta la sesion pública para entrar en secreta de reglamento.

SESION DEL DIA 6 DE OCTUBRE DE 1868.

Presidencia del C. Yañez.

Hallándose presentes 120 representantes en el salon, dió principio la sesion á la una y treinta minutos de la tarde.

Se leyó, y con algunas modificaciones se

aprobó, el acta del dia 5, y la secretaria dió cuenta con las siguientes comunicaciones.

Del ministerio de hacienda, haciendo iniciativa para que se pueda exportar la piedra mineral que no pueda beneficiarse en la república. Dice así:

«Tengo la honra de remitir á vdes., para que se sirvan dar cuenta con ella al congreso, la iniciativa que el ejecutivo de la Union hace, para que se permita exportar la piedra mineral que no costee beneficiar en la república.

Tenemos en la actualidad una gran riqueza, que por la imperfeccion de nuestro sistema de beneficio no se puede utilizar aquí, y que tampoco puede beneficiarse en el extranjero, porque nuestras leyes no permiten su exportacion. Autorizada ésta, cesará la dificultad que ahora se presenta para explotar esa riqueza, á lo menos en la parte de ella que se halla cerca de la costa, y que será por ahora la única que pueda exportarse.

El ejecutivo ha cuidado de preparar la iniciativa, de manera que, si llega á convertirse en ley, no ataque ninguno de los intereses creados, bien por los dueños de las haciendas de beneficio, ó bien por los contratistas de las casas de moneda.

El gobierno cree que el importante ramo de la minería recibirá un grande impulso, si el congreso aprueba la iniciativa que ahora se le envía. Me tomo la libertad de remitir al congreso, con esta comunicacion, copia de una carta de un minero práctico de Sinaloa, que contiene datos y pormenores muy interesantes sobre este asunto.

El gobierno de Sonora se ha dirigido al supremo de la nacion, pidiendo autorizacion para permitir la exportacion de piedras minerales, y ésta parece una necesidad apremiante en la costa del Pacífico.

Reitero á vdes. las seguridades de mi muy distinguida consideracion.

Independencia y libertad. México, Octubre 6 de 1868.—M. Romero.—Ciudadanos diputados secretarios del congreso de la Union.»

«Correspondencia de Liberato Alzúa con Ignacio L. Vallarta.

Mazatlan, Febrero 17 de 1868.—Mi muy estimado amigo:—Yo me permito ahora rogar á vd. muy encarecidamente, ponga de su parte toda su eficacia y buena amistad, para que sin dilacion dé libre la exportacion de minerales rebeldes de plata; esto es á toda

luz muy justo y conveniente al país, pues dando un impulso á la minería, se llaman fuertes capitales á uno de los ramos que mas ha sufrido últimamente, y que constituye una de las principales fuentes de riqueza de la república.

Creo haberle referido, que en 1848 pasé por el puerto de Calderas (república de Chile), que entonces habia allí unas cuantas chozas minerales; que en 1854 volví á pasar por dicho puerto, y encontré una poblacion bastante bien edificada, de cosa de tres mil almas; un muelle magnífico, en donde atracaban vapores de mas de mil toneladas, y un ferrocarril de cosa de cincuenta millas para conducir los minerales preciosos de las montañas; todo esto, resultado de la libre exportacion de los minerales.»

«Mazatlan, Abril 16 de 1868.—Muy fino amigo:—Mucho temo que no se consiga, antes que se cierren las sesiones del congreso general de la Union, el permiso de exportar minerales de plata rebeldes, de las negociaciones de minas Bronces y Trinidad, de que me permití hablarle en mi carta de 17 de Febrero próximo pasado: las minas se siguen explotando con la esperanza de obtener el permiso solicitado de exportar los minerales rebeldes; si éste no se obtiene, no hay mas que resignarse; no queda otra alternativa que suspender los trabajos y abandonar lo sacado. En la Baja-California es libre la exportacion de minerales de plata, sin distincion alguna: ¿hay razon plausible para que no se exporten los de Sonora y otro Estado de la república? ¿Son los bajo-californios de mejor condicion que los otros habitantes de México, para gozar de tal preferencia? Como antes he dicho, dudo que pronto se obtenga el permiso en cuestion para no abandonar lo sacado de las minas Bronces y Trinidad, y no perder el resultado de tantos afanes y sacrificios; un bien inmenso me haria vd., obteniéndome un permiso de exportar por el puerto de Guaymas, de seiscientas á mil toneladas de minerales de plata de dichas negociaciones. Para mí esta es cuestion de ser ó no ser; dispéñseme, mi fino amigo: tal vez con esto fastidie á vd.; mas es para mí tan vital esto, que hace que sea importuno.»

«Mazatlan, Junio 10 de 1868.—Estimado amigo: Ahora he visto el dictámen de la primera comision de hacienda, para permitir la exportacion de oro y plata minerales de ambos metales, con el pago de un derecho de terminado; esto me sugiere lo siguiente,

que sujeto á su buen juicio y al tan grande interes que siempre toma por todo lo que redunde en provecho general.

Los minerales de oro y plata que se envian al extranjero para su beneficio, son aquellos que por naturaleza rebeldes, no pueden con buen resultado beneficiarse en el país, por falta de haciendas liberales de amalgamacion, que produzcan la mayor parte del metal precioso que contienen; el establecimiento de haciendas propias para tal operacion, es muy costoso; en la inseguridad en que por largo tiempo se ha vivido en el país, no es dable por ahora conseguir capital en el extranjero para plantearlas.

En los años de 1862 y 1863, varias compañías mineras vinieron de California á explotar los minerales de estos Estados; en corto tiempo, en maquinarias y dinero, invirtieron mas de \$3,000,000 (tres millones de pesos). La intervencion por una parte, y por la otra la ninguna facilidad que por el gobierno se daba á estas empresas, los obligó á abandonar todo, disgustados y arrepentidos de su ligereza; hay en Sonora haciendas de beneficio que han costado mas de \$300,000 (trescientos mil pesos), enteramente abandonadas, en ruina completa: el Mestera \$350,000; Tecorifa \$190,000; Agua Caliente \$120,000, y otras de menor escala, que juntas forman una suma considerable. Parte el corazon ver tantas riquezas y sacrificios estériles. México puede reanimar el espíritu decaído, tender una mano protectora á la minería: hay mucha inteligencia y buen sentido por la prosperidad del país en el congreso de la Union, para conservar la esperanza de que la actual administracion pública, hará desaparecer todas las añejas preocupaciones, para fomentar el progreso bien entendido de la riqueza pública. California, que vd. conoce, es el argumento mas palpitante en esta materia.

Todo aquel que puede beneficiar sus minerales al pié de sus minas, lo hace allí de preferencia y por conveniencia; mas no todos los minerales son dóciles á su beneficio; algunos de ellos, sumamente rebeldes, aun cuando tienen regular ley de plata, con dificultad y mucho gasto se saca de ellos una pequeña parte; á veces nada: en el extranjero algun resultado de tales metales se obtiene; la necesidad solamente puede impeler á hacer gastos muertos de fletes de tierra y mar sumamente costosos, sobre todo, los primeros, por los muy malos caminos de la sierra.

El art. 15 del citado proyecto de ley, dice:

«Esta ley comenzará á surtir sus efectos inmediatamente que las casas de moneda de toda la república hayan vuelto al poder del gobierno general; lo que ha desanimado á todos, por la amarga experiencia que se tiene: se cree que todo esto, en esencia, no es mas que un calmante á la exigencia de los mineros.

Indudablemente por la ilustracion de los miembros de la primera comision de hacienda, sana y bien pensada ha sido la mente de la ley que se propone; mas si se estudia con atencion el art. 14, y se entra en la justa consideracion de gastos que causan los minerales á su envío al extranjero para su beneficio, se ve que entran con muchos mas gravados que las platas.

Se considera de buena ley un mineral de plata de seis marcos por carga de 300 libras; si es de naturaleza rebelde, beneficiado en el país con enormes gastos, no produce la mitad de la ley que marca. A veces por completo se pierde.

La tonelada de á 2,000 libras de este mineral, beneficiada en Freiberg, da, á razon de 8 pesos el marco:

Producto bruto.....	\$	319 68
Merma en beneficio.....		25 57
		<hr/>
		294 11

Flete de la sierra á la costa, \$9 carga, hace la tonelada.....	\$	59 94
---	----	-------

Embarque, comision y otros gastos, 75 cs. por carga, tonelada....		4 99
---	--	------

Flete de mar á Liverpool, término medio, lib. 4..		20 00
---	--	-------

Descarga en Liverpool, embarque, comisiones, gastos y flete á Freiberg.....		12 50
---	--	-------

Costo de beneficio en Freiberg, tonelada.....		17 75
---	--	-------

Diferencia en comision en seguro y agencia de los consignatarios de Europa,		
---	--	--

\$ 294 11, producto.		
115 18, gastos.		
		<hr/>

178 93 al 2½ p ^o	4 47	119 65
-----------------------------------	------	--------

Producto de la tonelada...		174 46
----------------------------	--	--------

Sobre esto, el 12 p^o de derechos, daría para el erario nacional \$20 93 cs. por tonelada.

Segun el dictámen de la primera comision de hacienda, tal mineral, ensayado al exportarse, valdria por cada tonelada... \$319 68

Menos el 10 p^o que se considera perdido de beneficio..... 31 96

Resta..... \$287 72

Al 12 p^o de exportacion, da para el erario público \$34 52 cs., lo que es equivalente á un 19 79 cs. por ciento del producto en Europa.

A esto se dirá: ¿por qué no se benefician tales minerales en el país? por las razones antes indicadas, por ser rebeldes, por producir, cuando mas, la mitad de la ley del ensaye, y á veces nada, con lo que las rentas públicas padecen, pues amenudo se tiran.

Hay en el país terrenos inmensos de minerales rebeldes, que por ideas mezquinas permanecen perdidos para todos; representando en sí una riqueza nominal, pierde el minero su trabajo y la esperanza de utilizar como mejor pueda, el mineral que de sus minas ha arrancado, tal vez, á costa de grandes sacrificios.

Es un verdadero engaño imponer derechos á los minerales preciosos que se exporten; es un freno que se pone al libre desarrollo de una de las principales fuentes de la prosperidad del país: cuando en 1858 se permitió la exportacion de minerales de la Baja-California, no olvidando las teorías rancias, se intentó gravarlos con un 5 por ciento de derecho de exportacion sobre el valor de ensaye, en la Paz; justas reflexiones hicieron que el gobierno de entonces prescindiera de tal idea, dejándolos libres á su exportacion, como está hoy.

El congreso de la Union, que encierra en su seno las primeras capacidades del país, y que discute todo aquello que pueda conducir á la paz, buena organizacion y felicidad pública, no puede comprender que pueda obligarle á imponer un derecho de exportacion á los minerales de plata ú oro, sobre todo á los rebeldes. Si esto en sí es una necesidad indispensable, no es justo ni equitativo que paguen mas de un 5 por ciento por todo derecho, sobre el valor del ensaye en el puerto por donde se haga la exportacion.»

«Mazatlan, Julio 16 de 1868.—Mi fino amigo: En cuanto al permiso de mineral de

plata, por lo que me dice, fundadas esperanzas tengo de que para la próxima reunion del congreso, se consiga; el no poder exportar el que tanto sacrificio nos ha costado reunir, es un mal inmenso para nosotros, en la escasez en que vivimos de recursos; mas las cosas no se tienen como se quieren, como se pueden; mas tarde de nuevo en esto molestaré su atencion; como dicen los rancheros, la lumbre nos llega á los aparejos con las malditas minas, y es indispensable herrar ó tirar el banco. ¿Nos obligará el congreso á tirarlo? Para nosotros seria un golpe fatal, como para muchos infelices que subsisten del trabajo que les damos.»

PROYECTO DE LEY.

Art. 1º Se permite la exportacion de piedra mineral, cuyo beneficio no sea costeable en la república.

Art. 2º La calificacion de que no sea costeable en la república el beneficio de la piedra mineral que se proponga exportar, la harán los ensayadores de cajas ó sus delegados, con sujecion al reglamento que el ejecutivo dará con este objeto.

Art. 3º Los metales que se exporten en virtud de esta ley, pagarán, por todo derecho, 6 por ciento sobre el valor de la plata que contengan, y 3 por ciento sobre el del oro, y la contribucion federal sobre esas cuotas.

México, Octubre 6 de 1868.—*M. Romero.*»

A las comisiones de industria y primera de hacienda.

Del mismo ministerio, remitiendo un ocu- rso de varios mineros de la Baja California é informe de la autoridad política, sobre la exportacion de plata pasta y derechos que deben imponérsele.

A la comision que tiene antecedentes.

Del mismo ministerio, remitiendo la memoria del ramo.

A mocion del C. Prieto se acordó que se imprima.

De la legislatura del Estado de México, aprobando la ereccion del Estado de Coahuila.

A la comision que tiene antecedentes.

De los ayuntamientos de Zumpango y de Zumpango del Rio, del Estado de Guerrero, pidiendo que se nombre una tercera entidad que vaya á que se verifiquen las elecciones.

A la comision de peticiones.

Tuvo lectura un dictámen de la comision de poderes, que concluye consultando:

1º Es diputado propietario por el distrito de Rincon de Romos, del Estado de Aguascalientes, el C. Pedro Rincon Gallardo.

2º Es diputado suplente por el segundo distrito de Aguascalientes, el C. Martin Bengoa, y se le llamará á desempeñar su encargo.

Tomado el dictámen en consideracion, la primera proposicion se aprobó sin discutirse. Se puso á discusion la segunda.

El C. AGUIRRE FERNANDEZ.—Llamo la atencion del congreso sobre que el C. Martin Bengoa ya es diputado.

El C. DONDE.—Está como suplente del C. Pedro Rincon Gallardo. Cuando éste se presente, el C. Bengoa debe salir; pero como tambien es suplente del C. José Rincon Gallardo, debe entrar al congreso.

El C. MERCADO renunció la palabra.

El C. MENDIOLEA.—Quisiera yo saber por qué se tiene empeño en llamar á ciertos suplentes.

El C. DONDÁ.—No puedo contestar al C. Mendiola, porque no se ha explicado; si lo hace, le responderé.

El C. LAMA.—Es necesario que se determine por qué distrito queda de suplente el C. Bengoa, pues no puede haber pluralidad en la representacion.

El C. DONDÉ.—El C. Bengoa ha sido electo diputado suplente por dos distritos. Antes representaba á uno de ellos, y hoy, que ha llegado el propietario, queda representando al que no lo tiene en el congreso.

El C. LAMA.—No satisfacen las razones expuestas por el C. Dondé. El C. Bengoa no puede ser suplente de dos distritos, como no puede serlo de todo el congreso. La ley determina que cada diputado propietario tenga su suplente. El C. Bengoa se presentó por Rincon de Romos, ha llegado el propietario, y no puede ser suplente por otro.

El C. DONDÉ.—Lo que dice el C. Lama estaria bien, si se tratara de reformar la ley electoral. Seria bueno que fijara el artículo de ella en que apoya sus razonamientos.

El C. MACIN, secretario.—A peticion del C. Lama se lee el artículo 14 de la ley electoral.

(Se leyó.)

El C. MENDIOLEA.—La credencial del C. Bengoa ha sido aprobada como suplente de un distrito, y no puede ya serlo por otro.

Ademas, por qué se llama á ciertos suplentes y no á los propietarios?

El C. DONDÉ.—La comision de poderes no llama á nadie, sino que examina las credenciales, y nada mas. Respecto al artículo de la ley electoral que se acaba de leer, en vez de perjudicar, favorece el dictámen de la comision, pues no se trata de compatibilidad, sino pura y simplemente de aprobar una eleccion.

El C. ACEVEDO.—Espero que la comision diga en qué artículo de la ley se funda para llamar al C. Bengoa, pues solo el congreso puede llamar á los suplentes.

El C. DONDÉ.—El C. Acevedo dice bien: solo el congreso puede llamar á los suplentes; pero la comision, como cualquier diputado, tiene el derecho de iniciativa, y de él usa proponiendo que se llame á algun diputado suplente.

El C. MACIN.—A peticion del C. Mendiola se da lectura al artículo 54 de la constitucion.

El C. ACEVEDO.—No satisfacen las explicaciones que ha dado la comision, porque ni la ley electoral, ni otra, faculta á la comision de poderes para hacer iniciativas, sino para dictaminar sobre las credenciales.

Declarada suficientemente discutida la proposicion, se aprobó en votacion nominal, por 72 votos contra 48.

Los CC. Vega y secretario Macin, introdujeron al C. Rincon Gallardo Pedro, quien hizo la protesta de ley.

Se dió lectura á la siguiente parte expositiva y adiccion á la ley, sobre recursos á los Estados fronterizos para que se defiendan contra los bárbaros.

Señor.—Es fuera de toda duda que el Estado de Sonora se halla en iguales ó mucho peores circunstancias que Durango, Chihuahua y los otros á los que se han concedido cinco mil pesos mensuales para procurarse su defensa contra los bárbaros, entre tanto se establecen las colonias militares, creadas por una reciente ley. Para persuadirse de esta verdad, basta tener la menor idea de lo que pasa en aquel Estado lejano, privado, por lo mismo, siempre de la benéfica accion de las supremas autoridades de la república: basta fijarse, por un solo instante, en el cuadro verdaderamente asolador que han formado de aquella rica comarca, cerca de cuarenta años de guerra cruel y encarnizada, sostenida sin interrupcion con los salvajes: sus largas revoluciones intestinas y los trastornos de todo género, de que fué víctima en la última

guerra de independencia. De aquí es, que cada publicacion que allí se hace, cada carta que se escribe y cada comunicacion que se redacta, son nuevas páginas de luto, de lágrimas y desastres, y un grito de socorro que lanzan al gobierno nacional y á sus hermanos, mas felices en el goce de sus garantías sociales. ¿Podrá así hacerse una excepcion de Sonora en la munificencia de la representacion nacional, y dejarlo entregado á su lastimoso destino?.....

Debe, á la vez, tenerse muy presente, que, riquísimo Sonora, por sus abundantes minerales, por sus producciones agrícolas y por otros mil elementos vírgenes que encierra, será uno de los Estados que con mas usura pagará los sacrificios que por él se hagan, y la proteccion que le dispense el resto de la república; medios justos y asequibles de defensa son los que únicamente reclama: lo demas, se desarrollará prodigiosamente á la sombra protectora de las garantías sociales. ¿Podrá dilatarse, pues, esta bella obra de humanidad, de patriotismo y de porvenir, estando en aptitud de consumarla? No lo creo del espíritu de orden y progreso, que felizmente observo en los ciudadanos representantes que se dignan escucharme.

Hay otra consideracion, sobre la cual me permito llamar mucho la atencion de la cámara. Cuando se discutió la ley de presupuestos, solicité con empeño igual auxilio, de cinco mil pesos mensuales, para equipar y poner sobre las armas á las municipalidades de aquel Estado, organizándolas de un modo permanente, para su comun defensa. Me fundaba entonces, en que Sonora se encuentra expuesto á las escursiones de las tribus nómades y salvajes por toda su línea oriental, y por la mayor parte de su frontera con la nacion vecina: que tenia, ademas, que vigilar y reprimir á las descontentas y belicosas poblaciones del Yaqui y Mayo: esas dos terceras partes de su circunferencia se extienden por mas de quinientas leguas.

Así mismo observaba, que para cubrir una zona tan dilatada, que comprende los distritos de Alamos, Sahuaripa, Moctezuma, Arizpe, Magdalena, Altar y parte de otros en el sistema de colonias militares, seria necesario establecerlas en mas de veinte municipalidades, designando tres ó cuatro ciudades para que sirviesen de base de operaciones, y colocando la comandancia principal en una de las mayores poblaciones del centro: que para este servicio apenas serian suficientes tres mil hombres, porque cual-

quiera paso de la sierra, que por algunos dias quedase desatendido, seria un portillo por donde se desbordaria el rápido torrente de los bárbaros.

Por último, entre otros fundamentos exponia, que la necesidad nos habia obligado á descubrir en Sonora el mejor sistema de persecucion y defensa contra los salvajes; los ciudadanos se arman en sus municipios como guardias sedentarias y activas; los primeros, defienden sus hogares sin alejarse de ellos, y los segundos, escursionan en combinacion con las demas fuerzas nacionales, cuando así lo aconseja el peligro, ó lo exigen las órdenes supremas. Lo que falta á este sistema para ser perfecto, lo que no pueden darle la pobreza de los vecinos y de las autoridades, es lo que el gobierno general puede proporcionar, y son modestas sumas de dinero para la compra de armamento, de municiones y de otros objetos útiles para la guerra. De este modo justificaba la proposicion que entonces presenté, y esto era en el concepto de que estuviesen establecidas las colonias militares; ahora la aprobacion de ella era tanto mas urgente, cuanto que pasarán dos y mas años sin que esas colonias se organicen, y transcurrirá igual tiempo antes de que se haga sensible su accion protectora; y en ese tiempo necesitamos todavía, con todo y colonias, á atender nuestra propia defensa.

La cámara tuvo por conveniente negar esta erogacion especial, despues de haber oido el dictámen de la comision de presupuestos, que indicaba se hiciese de los gastos extraordinarios decretados al ejecutivo; hoy es la oportunidad de hacer tan importante concesion á Sonora, y no creo se forme de él una dolorosa excepcion.

Ni se diga que allí existen establecimientos militares que cambian su situacion de la que guardan otros Estados fronterizos: actualmente solo hay sobre las armas doscientos y tantos hombres, no muy bien provistos de todo lo necesario; por manera, que siendo siete las colonias que se le han señalado, se nota una diferencia enorme de la fuerza que debe haber cuando aquellas se establezcan; ademas, que ya antes demostré, y ahora he repetido, la insuficiencia de las colonias para dar mediana seguridad, y lo apremiante que es recurrir á otras medidas salvadoras, que impidan el total aniquilamiento de aquel Estado.

Sonora extiende una mano al congreso, para recibir un auxilio que será la salud de

todos, y será visto con muestras universales de júbilo y profundo reconocimiento.

Por tanto, pido á la cámara se sirva aprobar la siguiente adiccion al dictámen que acaba de discutirse:

«De la suma consignada en el presupuesto, para el establecimiento de colonias militares, se destinará igualmente á Sonora la cantidad de cinco mil pesos mensuales, en los propios términos que se han concedido á los Estados de Durango, Chihuahua, Nuevo-Leon y Coahuila, para la defensa contra los indios bárbaros.

Sala de sesiones del congreso de la Union. México, Octubre 5 de 1868.—Antonio Morales.

Se admitió sin discusion.

A la comision especial para la guerra á los bárbaros.

La diputacion de Oaxaca presentó el siguiente proyecto de ley:

«Se autoriza al ejecutivo para que, de los fondos destinados á la apertura de caminos, gaste \$8,000 mensuales, ademas de lo que se ha señalado, para concluir el camino de Tehuacan á Oaxaca.»

A la comision de industria.

Se dió cuenta con el siguiente proyecto de ley, que pasó á la comision de industria, por estar suscrito por dos diputaciones:

«Señor:—Ha muchos años que los distritos del Norte de los Estados de Veracruz, Puebla y México, anhelan por tener una vía que los comunique entre sí, á la vez que con la capital de la república y con el puerto de Tuxpan.

Este puerto, que de todos los del Golfo es el mas cercano á la capital, pues solo dista ochenta leguas, tiene ademas la ventaja de contar con una laguna y un rio navegables, y de ser menos malsano y mas abrigado que el de Veracruz. Merced á estas circunstancias, ha podido hasta hoy mantener algun comercio, cuya buena época fué la de la ocupacion de Veracruz y Tampico por los invasores, no obstante que no está favorecido por ningun camino carretero hácia el interior del país; pero el establecimiento del camino de fierro al puerto de Veracruz, que para otras localidades y para la nacion entera debe ser tan benéfico, no puede menos que ser perjudicial para aquellos pueblos, que perderán el pequeño comercio que hoy tienen.

La apertura de un camino carretero desde la estacion de Ometusco hasta el primer punto en que el rio de Tuxpan comienza á

ser navegable, abriria nuevas fuentes á la produccion en aquel suelo feraz, en que abundantemente se recogen los frutos de la tierra caliente en los distritos de Papantla, Huauchinango y Tuxpan, y los de la tierra fria en el de Tulancingo, y proporcionaria un vasto consumo á las producciones de los mismos, entre las que se enumeran las maderas preciosas, las de construccion naval y de tinte, el café, la vainilla, la caña de azúcar, una gran variedad de frutas y cereales, el algodon, la cera vegetal y otras muchas.

El distrito minero de Pachuca seria grandemente beneficiado por la apertura de este camino, pues que recibiria á menor costo la gran cantidad de sal, cuyo consumo hace á los Estados de Yucatan y Campeche, y algun dia podria exportar los metales en piedra para hacer su beneficio en Inglaterra ó Sajonia, por una sexta parte de lo que aquí cuesta, dando por este medio un gran desarrollo á la produccion minera, y con ella al comercio y á la agricultura.

Ademas de las ventajas ya dichas, este camino tendria la de facilitar el comercio de ganados de la Huasteca, y el muy importante de los Estados de Tamaulipas y San Luis Potosí, por la navegacion del Pánuco y sus afluentes, y de las lagunas de Tampico y Tamaulipas, que comunican hoy con el rio de Tuxpan, y con poco gasto podrian tambien comunicar con la de Pueblo Viejo y el citado rio Pánuco.

Aquellos pueblos, que durante diez años han sido el baluarte de nuestras instituciones y de nuestra independencia, baluarte vivo en que mas de una vez han ido á estrellarse los mejores batallones de los invasores, desean ardentemente que la representacion nacional les facilite el medio para reparar sus hogares, humeantes todavía, y el daño de sus campos, talados por la barbarie del ejército frances.

La conveniencia de la obra que hemos indicado, y el celo que el congreso ha mostrado por las mejoras materiales, nos mueven á presentar el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Art. 1º Se abrirá un camino carretero, que separándose del ferrocarril de Apizaco en la estacion de Ometusco, pase por Tulancingo, Acaxochitlan y Huauchinango, y termine en el Zapotal ó en cualquiera otro punto mas alto, desde el cual pueda hacerse la navegacion hasta el puerto de Tuxpan por

el rio de su nombre y los esteros que con él comupican, si fuere necesario.

Este camino se dividirá en dos tramos: uno de Ometusco á Huauchinango, y otro de Huauchinango al embarcadero sobre el rio de Tuxpan, y su trazo tendrá en lo posible las condiciones necesarias para el establecimiento de un ferrocarril.

Art. 2º El ministerio de fomento podrá erogar en la ejecucion de la obra, por todo gasto, hasta la suma de seis mil pesos cada mes, con cargo á la partida señalada en el presupuesto para caminos por decretar.

Salon de sesiones del congreso de la Union. México, Octubre 5 de 1868.—Manuel F. Soto, P. Santacilia, G. Mancera.—Por la diputacion de Tamaulipas, T. Barrosó, R. Rodriguez. Por la diputacion de Campeche, J. Barranda, Dondé, Antonino Tagle, Andrade, Justino Fernandez, P. Tagle, Zamacona, Eleuterio Avila, A. Espejel y Blancas, F. Mejía, I. Castelazo, Ramirez, G. Valle, A. Morales, Perez y Morgado, Leyva G., Cipriano Robert, Mendez, Manuel Galindo, Villada, Barragan, R. Aragon, Mariano Rojo, Manuel Rojo, Feliciano Chavarría, Mercado, Mendiola, Castellanos Sanchez, Vega, Moreno E., Peña y Ramirez, Oviedo, G. Brito, Morales Puente, Peniche, Balbontin, Antonino G. Esperon, Alas, Alfaro, Gomez Cárdenas, Inda, Tovar, Cacho.

El C. MACIN.—El C. Mata pide que se cumpla con lo que previene la ley electoral en su artículo 41. No siendo el C. Bengoa ni natural ni vecino de ninguno de los distritos por los cuales es suplente, debe decidir la suerte.

El C. SANCHEZ AZCONA.—Pido que se lea la proposicion con que concluye el dictámen de la comision de poderes. (Se leyó.) Como se vé, el congreso ha aprobado que el C. Bengoa es suplente por el segundo distrito de Aguascalientes, y que se le llame á desempeñar su encargo. Es, pues, inútil lo que propone el C. Mata, quien viene á poner en duda lo resuelto por el congreso.

El C. MATA.—Nunca es inoportuno que se cumpla con la ley. Uno es que el congreso haya aprobado la credencial del C. Bengoa, como diputado suplente por el segundo distrito de Aguascalientes, y otra cosa el decidir por qué distrito queda de diputado. El congreso ha aprobado las dos credenciales, pero no es posible que represente dos distritos á la vez.

El C. SANCHEZ AZCONA.—La proposicion tiene dos miembros: en el primero se consul-